

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00782 -00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	ANA ISABELLA LOPERA RIÓS
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO

Se allega nuevamente escrito presentado vía correo electrónico por parte del apoderado de la demandando en el que solicita la entrega del oficio correspondiente.

Al respecto, es de resaltar que mediante providencia del 25 de agosto de 2020 ya se había resuelto dicha solicitud e incluso el día 26 de agosto del año que corre se envió a la **POLICÍA NACIONAL** el oficio comunicando el levantamiento de la orden de aprehensión antes decretada por este despacho. En consecuencia, no hay lugar a pronunciamiento alguno.

Finalmente, se reitera el canal de comunicación destinado por el Despacho para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual se realizará vía WhatsApp al número **3014534860** en orden de recepción de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente las providencias y actuaciones serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____ 88 _____

Hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE
2020 _____ a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5438f3ee35d66a2859b6263ee712a8e9ecfddb0651f20b4be93b396ebe90a35**

Documento generado en 28/08/2020 03:33:12 p.m.